



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, viernes 07 de octubre del 2011 No. 20

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 2 1

ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL 3

CUARTA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADOS CON FRENTE A LA CALLE 9 NO VÍCTOR EMILIO ESTRADA SCIACALUGA, CALLE 11C NO ISABEL HERRERÍA HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D NO DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C NO CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES LA QUINTA), CALLE 12 NO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, AV. 30 NO GUAYACANES, AV. 28 NO JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 NO MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACIÓN DE LAS LOMAS), AVENIDA 26 NO DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 NO DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACION SUR) 9

REGLAMENTO QUE NORMATRÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE GUAYAQUIL 2011-2012 13

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DESIGNA POR ESTE AÑO, CON EL NOMBRE DE CANTAUTOR ARGENTINO FACUNDO CABRAL, EL FESTIVAL DE ARTES AL AIRE LIBRE 16

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre del 2008, en el artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010;

QUE, se encuentra vigente la "Ordenanza que Establece el Procedimiento para la Venta de Inmuebles Municipales mediante el Mecanismo de Subasta Pública, para los Terrenos Destinados para usos Habitacionales, Comerciales y de Bienestar General del Programa Habitacional Mucho Lote 2", publicada en la prensa el 24 de julio del 2010;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) dentro del "Programa Habitacional Mucho Lote 2" ha previsto la venta de terrenos para usos comerciales y de bienestar general, conforme la clasificación contenida en el artículo 120 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano de Guayaquil,

susceptibles de ser enajenados a favor de las personas interesadas en su adquisición;

QUE, el Programa habitacional Mucho Lote 2 constituye un elemento de desarrollo inmobiliario habitacional en el Cantón e inclusive en el país, en función de lo cual es fundamental asegurar el bienestar de las personas que allí habiten;

QUE, el artículo 8 de la Ordenanza antes referida establece la forma de pago respecto del valor del macrolote que ha adjudicado para su venta con fines de ejecutar obras de urbanización y construcción de viviendas; siendo indispensable precisar la forma de pago respecto del valor del macrolote que se ha adjudicado para el desarrollo de actividades comerciales y de bienestar general;

QUE, en la Gaceta Oficial Municipal No. 16 del 22 de julio del 2011, se publicó la "Reforma a la Ordenanza que establece el procedimiento para la venta de inmuebles municipales mediante el mecanismo de subasta pública, para los terrenos destinados para usos comerciales y de bienestar general del Programa Habitacional Mucho Lote, en sus siete etapas" (Mucho Lote 1); en la cual -por las razones expuestas en su sexto considerando- se contempló como forma de pago para ese tipo de adjudicaciones, la celebración de un convenio con indicación de que el 90% deberá ser cubierto en cuotas mensuales y hasta en un plazo no mayor a cinco años; y,

QUE, con la finalidad de que guarden armonía las normas relativas a la adjudicación por subasta de áreas previstas para el desarrollo de actividades comerciales y de bienestar general en los proyectos urbanísticos municipales denominados Mucho Lote 1 y 2, se ha considerado necesario contemplar similar mecanismo de pago en la Ordenanza materia de la presente reforma.

En uso de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 2".

Art. 1.- Incorpórese en la Letra i) del artículo 4 de la Ordenanza un tercer párrafo, con el siguiente texto:

"Respecto de los usos comerciales, la exigencia de la aceptación del cumplimiento de realizar las obras en el tiempo referido anteriormente, no se aplicará".

Art. 2.- Incorpórese en la Letra j) del artículo 4 de la Ordenanza un segundo párrafo, con el siguiente texto:

"Respecto de los usos comerciales, la exigencia de la indicada carta de aceptación, no se aplicará".

Art. 3.- Incorpórese en el artículo 8 un párrafo a ser identificado con la letra c), con el siguiente texto:

"c) En el caso de las ventas para uso comercial o de bienestar general, según lo califique la junta, una vez resuelta la adjudicación por la Junta de Remate y notificado el oferente, este deberá acercarse a la Dirección Financiera para celebrar el convenio de pago respectivo relativo a la cancelación del 90% del valor restante del bien inmueble vendido por subasta pública. El oferente deberá pagar en cuotas mensuales y hasta en un plazo no mayor a cinco (5) años".

Art. 4.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 2", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince y veintidós de septiembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 22 de septiembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territo-

rial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 2"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 23 de septiembre de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE 2"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 23 de septiembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Carta Magna.
- QUE,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, a través de la democracia representativa, directa y comunitaria; así mismo el artículo 96 reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno.
- QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en tanto que el artículo 264, número 5, les atribuye facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y atribuciones;
- QUE,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora para la gestión pública los principios de igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad,

pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

- QUE,** la letra d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite al gobierno municipal implementar un sistema de participación ciudadana para normar el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal. Así mismo, el artículo 304 permite que los gobiernos autónomos descentralizados conformen un sistema de participación ciudadana, regulado por acto normativo.
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, ha realizado múltiples actividades que promueven la participación ciudadana en sus decisiones, que requieren normas que permitan institucionalizar, organizar los procedimientos y permitir la participación responsable y democrática de sus ciudadanos.
- QUE,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.
- QUE,** en la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen el plazo hasta el 31 de diciembre del 2011 para aprobar sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial y luego de dicha fecha no podrán aprobar proformas presupuestarias si no aprobaran dicho plan;
- EN,** ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 57, letra a) y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

La **"ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**.

PRINCIPIOS GENERALES ÁMBITO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la participación ciudadana en la gestión pública del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón de Guayaquil, conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Artículo 2.- Principios y Valores.- La participación ciudadana se inspira en principios y valores como la igualdad, ética laica, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.

Artículo 3 Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana.- Son objetivos del Sistema de Participación Ciudadana, los determinados en el Art. 304 del COOTAD.

DEL SISTEMA Y UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 4.- Elementos del Sistema.- Son elementos del Sistema de Participación Ciudadana:

- 1) Las unidades básicas de participación ciudadana.
- 2) Las instituciones a cargo de la participación ciudadana;
- 3) Los mecanismos de participación ciudadana; y,
- 4) Las normas que regulan la participación ciudadana.

Artículo 5.- Unidades básicas de participación ciudadana.-

Se consideran unidades básicas de participación ciudadana a las organizaciones ciudadanas que se constituyen de conformidad con la ley, las ordenanzas y los reglamentos que por su importancia y representatividad intervienen ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para hacer efectiva su vinculación en los asuntos de interés público mediante los mecanismos y procedimientos previstos en las normas jurídicas vigentes.

Artículo 6.- Instituciones y normas de participación.- Por la presente Ordenanza se crean y regulan las instituciones municipales que tienen como fin primordial promover los procesos de participación ciudadana, para la planificación y presupuestación municipal, a cargo de los organismos competentes previstos en el COOTAD, como son la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil y el Consejo de Planificación cantonal de Guayaquil.

UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 7.- Unidades.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho de participar en el proceso previsto por la ley para que los organismos municipales competentes adopten las decisiones y para ello podrá acudir a cualquiera de los mecanismos previstos en las normas de participación ciudadana.

Artículo 8.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Los barrios y parroquias urbanas al tenor del artículo 306 del COOTAD, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, debiendo ejercer la democracia representativa a través de delegados. Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Vigilar la eficacia de los servicios y obras públicas;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementar en beneficio de sus habitantes;
- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales, con los términos de ley y respetando las competencias y atribuciones que el COOTAD asigna a los órganos municipales
- f) Promover la integración y participación de todos los pobladores del barrio o de la parroquia;
- g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Así mismo, podrán coordinar la ejecución de obras y servicios en sus respectivos barrios, sectores y parroquias.

Artículo 9.- Las unidades básicas de participación ciudadana, así como cualquier otra persona natural y jurídica, pueden dirigir sus peticiones y discutir sus propuestas para el desarrollo de la ciudad a los Centros de Atención Municipal Integral CAMI y a las distintas direcciones y departamentos municipales.

Los CAMI tienen la obligación de receptar propuestas ciudadanas de proyectos, obras, eventos, campañas y demás iniciativas para el desarrollo y mejoramiento de la ciudad, y están obligados a llevar un registro de los mismos, procesar y ordenar dicha información y remitirla a las Direcciones Municipales pertinentes, o al funcionario o departamento que establezca el Alcalde o Alcaldesa.

Las instituciones de participación ciudadana tendrán presente en sus deliberaciones y en sus votaciones las iniciativas presentadas por la ciudadanía a través de los CAMI.

Artículo 10.- Las juntas parroquiales podrán coordinar con el Gobierno Municipal la ejecución de obras y servicios en sus respectivas circunscripciones, y participarán en el Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, junto con la ciudadanía, en los términos previstos en esta Ordenanza.

INSTITUCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GUAYAQUIL

Artículo 11.- Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.- Créase la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil como instancia de participación de la ciudadanía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, con la finalidad de promover la intervención ciudadana, en el proceso previsto por la ley, para la planificación cantonal, el desarrollo territorial y la construcción del presupuesto municipal.

Este órgano que se constituye, no tiene otras atribuciones, que las existentes en la Ley de Participación Ciudadana y en el COOTAD, y por tanto no puede limitar, coartar ni entorpecer el ejercicio de las competencias exclusivas del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Municipal.

Artículo 12.- Atribuciones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover la intervención ciudadana en el proceso previsto por la ley para la toma de decisiones a cargo de las autoridades y organismos establecidos en el COOTAD;
- b) Intervenir en el proceso cuya competencia el COOTAD; asigna a las instancias y organismos municipales, para la formulación del presupuesto participativo anual e identificar la inversión establecida en dicho instrumento;
- c) Designar a los representantes de la ciudadanía ante el Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil conforme a la ley y a esta Ordenanza, para colaborar en el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;
- d) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación entre autoridades y ciudadanos;
- f) Participar en los procesos públicos de rendición de cuentas de las autoridades municipales de Guayaquil, de conformidad con la ordenanza respectiva;
- g) Todas aquellas contempladas en la Ley y las ordenanzas pertinentes;

Artículo 13.- Integración.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil estará integrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 304 del COOTAD y 65 de la Ley de Participación Ciudadana, esto es por "Autoridades Electas", "Representantes del Régimen Dependiente" y "Representantes de la Sociedad". Tales integrantes son:

- a) **Autoridades Electas:** El Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado, quien la presidirá y un

Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal: quienes obrando conjuntamente o de consuno, para efectos del quórum y cómputo del voto, tendrán una representación del 51% del total de los miembros que constituyen la Asamblea.

b) Representantes del Régimen Dependiente: Los representantes de las entidades, organismos o instituciones que se indican a continuación o sus delegados:

- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
- Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil
- Corporación Registro Civil de Guayaquil
- Corporación Municipal para la Seguridad Ciudadana
- Empresa Municipal del Registro de la Propiedad de Guayaquil
- Fundación Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil
- Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil
- Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil
- Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana
- Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP
- Corporación Nacional de Telecomunicaciones
- Dirección Provincial de Salud del Guayas
- Dirección Provincial de Educación del Guayas
- Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Turismo, Relaciones Internacionales y Competitividad de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Áreas Verdes, Parques y Movilización Cívica de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Ordenamiento e Infraestructura Territorial de Guayaquil
- Director de Urbanismo, Avalúos y Registro de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Acción Social y Educación de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales de la Municipalidad de Guayaquil
- Director de Salud de la Municipalidad de Guayaquil

Las personas mencionadas en el epígrafe "Representantes del Régimen Dependiente", para efectos del quórum y del voto, tendrán una participación representativa del 19% del total de los miembros de la Asamblea. Individualmente tienen una representación del 0.86%.

c) Representantes de la Sociedad: Son integrantes de la Asamblea los Representantes de las siguientes organizaciones, entidades o instituciones o sus delegados.

- Cada parroquia urbana estará representada por los delegados designados para cada ocasión, por el Consejo Barrial respectivo
- Los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales
- Cruz Roja Provincial del Guayas
- Rector de la Universidad de Guayaquil
- Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral
- Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
- Rector de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte
- Rector de la Universidad Casa Grande
- Rector de la Universidad Santa María
- Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos
- Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión
- Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión Núcleo del Guayas
- Cámara de Comercio de Guayaquil
- Cámara de Industrias de Guayaquil
- Cámara de la Construcción de Guayaquil
- Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil
- Cámara de Turismo del Guayas
- Colegio de Médicos del Guayas
- Colegio de Abogados del Guayas
- Colegio de Arquitectos del Guayas
- Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas
- Colegio de Ingenieros Industriales del Guayas
- Colegio de Ingenieros Comerciales del Guayas
- Colegio de Economistas del Guayas
- Colegio de Ingenieros Agrónomos del Guayas
- Colegio Regional de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Litoral
- Colegio Regional de Ingenieros Industriales del Litoral
- Colegio de Ingenieros Geólogos, de Minas y Petróleos del Guayas

- Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador
- Colegio de Ingenieros Mecánicos del Guayas
- Colegio Regional de Ingenieros Químicos del Litoral
- Colegio de Ingenieros en Informática, Sistemas y Computación del Guayas
- Un representante por los otros colegios de profesionales
- Asociación de Jubilados
- Presidente de la Unión Nacional de Educadores del Guayas
- Asociación de Escuelas Particulares Laicas (ADEPLES)
- Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador- Filial Guayaquil
- Arzobispo de Guayaquil
- Un representante por los cultos religiosos existentes en la ciudad
- Junta de Beneficencia de Guayaquil
- Sociedad de Lucha contra el Cáncer Núcleo del Guayas
- Benemérita Sociedad Filantrópica
- Sociedad Protectora de la Infancia
- Corporación Ser Paz
- Asociación Ecuatoriana para niños con retardo – ASENIR
- Fundación NOBIS
- Fundación Ecuador
- Fundación Crecer
- Fundación María Guare
- Fundación Acción Solidaria
- Fundación Leonidas Ortega Moreira
- Fundación Niños con Futuro
- Fundación Encuentro
- Fundación Cariño
- Fundación Huancavilca
- Proyecto Salesiano "Chicos de la Calle"
- Fundación para el Desarrollo Humano y la Equidad Social - FUDHES
- Niñez Internacional (Children International)
- Fundación Educate
- Fundación Clemencia
- Junta Cívica de Guayaquil
- Asociación de Enfermos Incurables- AEI
- La Casa del Hombre Doliente
- Fundación VIHDA
- Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana - APROFE
- Fundación Avanzando Uni2
- Fundación para la Adopción Nuestro Niños -FANN
- Fundación de Asistencia Psicopedagógica para Niños, Adolescentes y Adultos con Retardo Mental - FASINARM
- Fundación ADES- Asesores en Desarrollo Social
- Fundación Comunicar
- Fundación Sin Barreras
- Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de Lisiados - SERLI
- Fundación Educar en Cristo
- Asociación de Voluntariado Hospitalario -ASVHOL
- Asociación Coordinadora del Voluntariado de la Provincia del Guayas- ACORVOL
- Fundación María Gracia
- Asociación Comunitaria HILARTE
- Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer- CEPAM
- Fundación de Acción Social Tocando Puertas
- Hogar de Cristo
- Fundación Equidad
- Asociación Afro ecuatoriana de mujeres solidarias
- Corporación Afro "Chonta Cuero y Bambú"
- Fundación de Desarrollo Integral del Negro Afroecuatoriano - FUDINE
- Asociación Afro "Mujeres de Lucha"
- Asociación de Comerciantes Minoristas
- Casa de la Cultura Núcleo del Guayas
- Corporación de Desarrollo Campesino del Ecuador
- Federación Provincial de Artesanos Profesionales del Guayas
- Sociedad de Comerciantes Minoristas autónomos de Artículos Varios "1 de Septiembre"
- Federación de Transportistas Urbanos del Guayas-FETUG
- Agencia de Desarrollo Regional Económico de Guayaquil y su Área de Influencia
- Asociación de Participación Social "Sembrando un Futuro"
- Asociación de Chefs del Ecuador- Capitulo Guayas
- Asociación Hotelera del Guayas- AHOTEGU
- Asociación de Cineastas de Guayaquil
- Asociación de Artistas Profesionales del Guayas-ASAPG
- Fundación Diverso Ecuador

Las personas mencionadas en el epígrafe "Representantes de la Sociedad", para efectos del quórum y del voto, se dividen de la siguiente manera:

Las Parroquias Urbanas representan el 15% e individualmente cada una representa el 1%.

El resto de representantes de la sociedad el 15% e individualmente el 0,13%.

Artículo 14.- Representantes al Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil delegará a 3 representantes que no sean funcionarios públicos al Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, para que lo integren en calidad de miembros, durarán en sus funciones 1 año y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea de Participación Ciudadana de Guayaquil, por causa debidamente motivada.

Los delegados al Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, podrán ser al mismo tiempo miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil.

Los delegados al Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, que fueren miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, perderán su calidad de delegados una vez que pierdan su calidad de miembros de la Asamblea de Participación Ciudadana de Guayaquil.

Artículo 15.- Sesiones.- Las sesiones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, serán convocadas por el Alcalde o Alcaldesa de la ciudad al menos tres veces por año, por su propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. La convocatoria se efectuará por lo menos 72 horas de anterioridad a la fecha y hora de la sesión, y en la convocatoria se expresarán los puntos a tratarse en el orden del día y se pondrá a disposición de los integrantes y del público los documentos a tratarse el día de la convocatoria. Presidirá las reuniones de la Asamblea el Alcalde o Alcaldesa o su delegado.

El quórum de instalación y de decisión es de mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Todas las decisiones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana se tomarán por votación de sus miembros, respetando la proporción y porcentaje respectivo.

Actuará como secretario o secretaria, el funcionario municipal designado por el Alcalde o Alcaldesa, quien tendrá la responsabilidad de formular las actas y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DE GUAYAQUIL

Artículo 16.- Función.- El Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, tendrá intervención en el proceso previsto por la ley, para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Guayaquil. El Consejo de Planificación Cantonal se crea de conformidad y para los efectos previstos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás leyes que regulan la materia.

Artículo 17.- Atribuciones.- El Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Participar en el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya elaboración corresponde a las instancias y organismos municipales previstos en el COOTAD y emitir pronunciamiento sobre estrategias de desarrollo;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Este órgano que se constituye, no tiene otras atribuciones, que las existentes en la Ley de Participación Ciudadana y en el COOTAD, y por tanto no puede limitar, coartar ni entorpecer el ejercicio de las competencias exclusivas del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Municipal.

Artículo 18.- Integración.- El Consejo de Planificación Cantonal de Guayaquil, estará integrado, de conformidad al artículo 66 de la Ley de Participación Ciudadana, donde se establece que al menos el 30% serán representantes de la ciudadanía. Sus integrantes son:

1. El Alcalde o Alcaldesa de la ciudad o su delegado, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voz y voto. En caso de empate en la votación, el Alcalde o Alcaldesa tendrá voto dirimente;
2. Un representante del Concejo Municipal, designado por mayoría de votos de sus miembros;
3. El Director de Ordenamiento e Infraestructura Municipal;
4. Tres funcionarios municipales designados por el Alcalde o Alcaldesa;
5. Tres representantes delegados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil; y,
6. Un representante de las juntas parroquiales del cantón Guayaquil, designados entre los presidentes de las juntas parroquiales.

El representante del Concejo Municipal deberá tener la calidad de Concejal o Concejala, sea principal o suplente, y será de libre nombramiento y remoción del Concejo Municipal.

Los funcionarios municipales podrán ser designados por el Alcalde o Alcaldesa para una o varias sesiones, deberán tener capacidades y responsabilidades relacionadas con las materias a tratarse en cada sesión del Consejo de Planificación Cantonal.

El representante de las juntas parroquiales será designado en sesión celebrada entre los presidentes de las juntas parroquiales, durará 1 año en funciones y su delegación puede ser revocada en cualquier tiempo.

Artículo 19.- Sesiones.- Las sesiones del Consejo de Planificación Cantonal serán convocadas por el Alcalde o Alcaldesa de la ciudad al menos dos veces por año, por su propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. La convocatoria se efectuará por lo menos con 72 horas de anterioridad a la fecha y hora de la sesión, y en ella se expresarán los puntos a tratarse en el orden del día y se pondrá a disposición de los integrantes y del público los documentos a tratarse el día de la convocatoria.

El quórum de instalación y de decisión es de mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Todas las decisiones del Consejo se tomarán por votación de sus miembros.

Artículo 20.- Presupuesto participativo.- El presupuesto participativo es un proceso mediante el cual los delegados ciudadanos deliberan y deciden en la forma y modo establecidos en el COOTAD, sobre la determinación de una parte del presupuesto municipal, para la inversión en proyectos de

desarrollo local y cuyo monto es establecido por el Concejo Municipal.

El proceso de formulación del presupuesto participativo requiere de una convocatoria por parte del Gobierno Municipal, que se efectuará en el mes de mayo de cada año, debiendo estar finalizado en el mes de septiembre y estará a cargo de los organismos y funcionarios municipales establecidos en el COOTAD. Bajo tal consideración, la discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas que se realizará con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo locales, para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil.

Este órgano que se constituye, no tiene otras atribuciones, que las existentes en la Ley de Participación Ciudadana y en el COOTAD, y por tanto no puede limitar, coartar ni entorpecer el ejercicio de las competencias exclusivas del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Municipal.

Artículo 21.- Cabildo Abierto.- Se denomina cabildo abierto a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local.

La convocatoria será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a aplicar, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuare el cabildo abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del cabildo abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva. El cabildo abierto será únicamente consultivo, no podrá adoptar decisiones.

Artículo 22.- Del Comité de Vigilancia Cantonal.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana conformará un Comité de Vigilancia constituido por el delegado del Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá; un Concejal o Concejala designado por el Concejo Municipal y un Veedor designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presentar informes que contendrán los resultados de la evaluación participativa de la gestión municipal, efectuada por la Asamblea Cantonal. Este informe deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación e información y será conocido en la siguiente asamblea cantonal.
2. Designar comisiones especiales de seguimiento y evaluación de la ejecución de proyectos o programas priorizados y que las Instituciones del Estado prevean realizar.
3. Remitir expedientes a los organismos de control o de juzgamiento cuando existan fundamentos que justifiquen la presunción de la existencia de hechos contrarios a la ley o la moral pública, a fin de que se inician las investigaciones del caso.
4. Controlar que los recursos municipales sean invertidos en los planes, programas y proyectos priorizados conforme a la planificación estratégica Cantonal y Parroquiales.
5. Solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente con el fin de cumplir sus objetivos.
6. Verificar y vigilar que las actuaciones públicas se

realicen conforme a las normas legales vigentes, durante y después de su ejecución.

7. Vigilar y evaluar las actividades de los representantes institucionales y ciudadanos.

Artículo 23.- Audiencias Públicas.- Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o Alcaldesa o su delegado con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitaria, formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

Artículo 24.- Convocatoria.- El concejo municipal, sus comisiones o el Alcalde o Alcaldesa, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite.

El concejo podrá recibir en audiencia pública en forma previa a sus sesiones ordinarias, cuyos planteamientos constarán en el acta, pero su trámite y decisión será adoptada una vez que el cuerpo colegiado cuente con los informes que fueren pertinentes.

Artículo 25.- Difusión de las decisiones.- Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local como a las personas directamente interesadas.

Artículo 26.- Silla Vacía.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía, que será ocupada por un representante de la ciudadanía, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general, que sean competencia de resolver por el Concejo Municipal y que consten expresamente en la convocatoria del orden del día correspondiente, que deberá ser publicada en la página web: www.quayaquil.gob.ec.

La persona que vaya a intervenir, deberá justificar la pertinencia de su solicitud en función del tema específico que vaya a conocer y resolver el Concejo Municipal; para lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Concejo, su representatividad, su experiencia y conocimiento sobre el tema de interés para la comunidad.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. El tiempo de su intervención será de 10 (diez) minutos. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, solo serán escuchadas sin voto, de conformidad con lo que dispone el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El gobierno autónomo descentralizado, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, clasificando las solicitudes aceptadas y negadas, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LA CORRESPONSABILIDAD

Artículo 27.- De la Corresponsabilidad.- La corresponsabilidad es el establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos que surgen de y para la aplicación de la presente Ordenanza de Transparencia y Participación Ciudadana. La

principal responsabilidad de ambos actores, esto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil y la ciudadanía, será la de divulgar y velar por la aplicación de misma.

Artículo 28.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil.- Constituye responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, las siguientes:

- a) Informar la presente ordenanza y toda política municipal al interior de sus dependencias, para sensibilizar y promover su aplicación integral y comprometida con el desarrollo de una gestión transparente y democrática;
- b) Asignar responsabilidades y funciones a cada una de sus áreas municipales para que cumpla y haga cumplir la ordenanza;
- c) Desarrollar esfuerzos de publicidad y defensa de la ordenanza entre los/as habitantes del cantón Guayaquil, a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las reglas a las que se han comprometido a partir de su participación en su formulación;
- d) Generar espacios de capacitación al personal técnico administrativo municipal para que se convierta en impulsor y ejecutor directo de la ordenanza, desde las funciones y responsabilidades que le competen;
- e) Evaluar permanentemente con el personal municipal y con las organizaciones del cantón Guayaquil, el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza; y,
- f) Las demás que establezca la Constitución, COOTAD, Ley de Participación Ciudadana y Control Social, y la presente ordenanza.

Artículo 29.- Corresponsabilidades de la ciudadanía del Cantón Guayaquil.- Se establecen como corresponsabilidades de la ciudadanía de Guayaquil, las siguientes:

- a) Utilizar y motivar a otros a utilizar los espacios y mecanismos establecidos en esta ordenanza para presentar sus demandas, sus propuestas y sus opiniones, a través de los procedimientos definidos a fin de asumir una cultura de responsabilidad compartida en los esfuerzos que se realiza por el desarrollo local;
- b) Utilizar responsablemente la información que se le brinda y evitar afirmaciones si antes no ha seguido el debido proceso de documentación y revisión con el Concejo Municipal, según los mecanismos establecidos;
- c) Realizar propuestas constructivas para beneficio del Cantón Guayaquil;
- d) Todas las organizaciones del Cantón Guayaquil que administren fondos públicos estarán también obligadas a rendir cuentas a sus asociados/as o a otra entidad que así se lo soliciten; y,
- e) Las demás que establezcan la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, el COOTAD y la presente Ordenanza.

CONTROL SOCIAL, INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30.- Definición de control social.- Entiéndase por control social al derecho que emana del principio de democracia participativa, mediante el cual la sociedad de forma sistemática, objetiva y voluntaria, se organiza con el fin de vigilar la gestión municipal. El control social se ejerce cuando

los ciudadanos vigilan el ejercicio del poder local en los espacios de evaluación participativa.

Artículo 31.- Objetivos del Control Social.- Son objetivos del control social:

- 1.- Estimular la organización social.
- 2.- Concertar instrumentos de control ciudadano sobre las políticas, presupuestos, planes, programas y proyectos municipales.
- 3.- Promover una cultura democrática de participación social y el ejercicio de la ciudadanía responsable y apoyar a las organizaciones e instituciones en los procesos participativos de toma de decisiones públicas y del ejercicio del control social.
- 4.- Generar un sistema de comunicación y de información dirigida a la sociedad.

Artículo 32.- Instrumentos para el Control Social.- A efectos de garantizar el ejercicio del control social, la municipalidad define como instrumentos válidos al acceso a información de calidad, veraz y oportuna, así como los procesos de rendición de cuentas públicas sobre los resultados de la planificación, presupuesto, ejecución de obras y prestación de servicios y evaluación de la gestión local conforme a los procedimientos previstos en esta ordenanza.

El Gobierno Municipal no podrá negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se halle en sus archivos.

Artículo 33.- De la información Pública.- Toda información que posea la municipalidad se presume pública, salvo las excepciones previstas en la ley; por tanto, adoptará las medidas para promover y garantizar la producción, sistematización y difusión de información veraz que dé cuenta de la gestión de las autoridades y funcionarios municipales. La Municipalidad respeta y garantiza el derecho ciudadano a vigilar y fiscalizar los actos de la administración del gobierno local.

Se considera información pública a todos los datos o documentos referentes a los actos decisorios del Concejo, del Alcalde o Alcaldesa y de los funcionarios municipales; a los procesos de contratación pública; las políticas públicas planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; las tarifas y precios de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros municipales.

Los ciudadanos accederán a la información en forma oportuna y veraz que les permita fundadamente demandar el cumplimiento de planes y programas institucionales, a objeto de mejorar las condiciones y calidad de vida de los vecinos del cantón, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Artículo 34.- Rendición de Cuentas.- De conformidad a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana se concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra autoridades, funcionarios o sus representantes que estén obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Artículo 35.- Definición.- Llámense veedurías ciudadanas a la participación ciudadana en el control de temas específicos relacionados con la gestión municipal, conlleve o no egresos económicos, en cuyos procesos no podrán intervenir o influenciar en la toma de decisiones, sino únicamente vigilar su correcto desempeño.

Artículo 36.- Del Procedimiento.- Las veedurías se registrarán por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su reglamento general y esta ordenanza. Los veedores ciudadanos serán preferentemente técnicos en el área objeto de seguimiento; no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular o conflictos de orden político electorales con los dignatarios municipales, tampoco quienes intervinieren en las elecciones municipales de los últimos cuatro años.

Una vez calificados los veedores ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa dispondrá a las dependencias municipales que les brinden toda la información sobre el objeto de la veeduría, en forma gratuita, además que se les informe sobre todas las actividades que la administración municipal desarrolle sobre el objeto de la veeduría, a fin de que verifiquen y vigilen su ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Ningún integrante de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, podrá presentar información, propuestas, tesis u opiniones personales a nombre y en representación del espacio de participación ciudadana, sin contar con la autorización escrita del Presidente de la Asamblea Cantonal.

Segunda.- Las instituciones y/u organizaciones que manifiesten su interés de ser parte de los representantes de la sociedad previstos en esta Ordenanza, podrán solicitar una inclusión en la misma, una vez que acrediten la trayectoria, experiencia y representatividad de su trabajo a favor de la comunidad, para lo cual se procederá a la reforma respectiva, a fin de que sean incorporadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Dentro del plazo de 30 días de publicada la presente Ordenanza, se instalará la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Guayaquil, y procederá a designar a los delegados al Consejo de Planificación Cantonal. El Consejo de Planificación Cantonal deberá instalarse dentro del plazo de 60 días de publicada la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, como lo determina el artículo 324 del COOTAD.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

Jaime Nebot Saadi Ab. Henry Cucalón Camacho
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidós y veintinueve de septiembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de septiembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL", y

ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 30 de septiembre de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 30 de septiembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, con fecha 19 de noviembre de 1956 se publicó por la prensa la "Ordenanza Reformatoria de la de Construcción y Ornato" por la cual se incorporaron normas que declararon como "residencial" a la Urbanización "URDESA". El M. I. Concejo Cantonal en sesiones del 5 y 19 de agosto de 1993 aprobó la "Ordenanza de intensificación y cambio de uso del suelo de lotes con frente a la Av. Víctor Emilio Estrada (URDESA CENTRAL)", normativa que fuera derogada por la Ordenanza de Intensificación y Cambio de Uso del Suelo de Lotes y Edificaciones situadas con frente a la Calle 9 NO Víctor Emilio Estrada Sciacaluga, Calle 11C NO Isabel Herrería Herrería (antes Quinta B), Calle 11D NO Dr. Isaac Aurelio Cabezas Villalba (antes la Sexta), Calle 11C NO Carlos Cueva Tamariz (antes la Quinta), Calle 12 NO Dr. Carlos Luis Plaza Dañin, Av. 30 NO Guayacanes, Av. 28 NO. Juan de Dios Martínez Mera (antes Las Monjas), Transversal 26 NO Miguel Aspiazu Carbo (antes continuación de Las Lomas), Avenida 26 NO del Rotarismo (antes Las Lomas) y Calle 7 NO Dr. Jorge Pérez Concha (antes Circunvalación Sur) publicada por la prensa el 30 de noviembre del 2002.

QUE, respecto de la referida normativa expedida en el año 2002, con fecha 9 de diciembre del 2004 se publicó por la prensa una

“**reforma**” que –entre otros- incorporaba la Av. Del Rotarismo (Las Lomas) a las avenidas destinadas como corredores comerciales; así también, se expidió una “**ampliación**” publicada por la prensa el 7 de marzo del 2006 que ampliaba como corredores comerciales la Calle 7 NO Jorge Pérez Concha y a la prolongación de la calle 9 NO Víctor Emilio Estrada, en los tramos especificados en la misma.

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en sus artículos 7 y 57 letra a) la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades; así también establece en su artículo 57 letra x) como una de las atribuciones del concejo municipal, la de regular y controlar el uso del suelo en el territorio del cantón.

QUE, con fecha 13 de mayo del 2011 se publicó en la Gaceta Oficial No. 11 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil la **tercera modificación** a la mencionada ordenanza.

QUE, es necesario canalizar y normar la tendencia y expectativas actuales de cambios de actividades en ciertos sectores y calles de la Ciudadela Urdesa Central, especialmente en lo referente a servicios profesionales y empresariales en general, en el marco de regulaciones que no alteren mayormente las capacidades de infraestructura sanitaria por un lado, y el normal uso de los espacios públicos destinados a la circulación peatonal y vehicular, por otro. Por lo que la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro ha propuesto expedir otra modificación a la Ordenanza referida en el primer Considerando, a fin de que su ámbito de aplicación abarque predios del sector de la Calle 8A N.O. o Cedros Sur, detallados en el Plano elaborado por esa dependencia.

En ejercicio de la facultad normativa y competencia que le confieren los Art. 240 y 264 numeral 2

de la Constitución de la República, y con sujeción a lo establecido en los Arts. 7, y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

LA CUARTA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADOS CON FRENTE A LA CALLE 9 NO VÍCTOR EMILIO ESTRADA SCIACALUGA, CALLE 11C NO ISABEL HERRERÍA HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D NO DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C NO CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES LA QUINTA), CALLE 12 NO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, AV. 30 NO GUAYACANES, AV. 28 NO JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 NO MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACIÓN DE LAS LOMAS), AVENIDA 26 NO DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 NO DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACION SUR).

ARTÍCULO ÚNICO.- Ámbito de Aplicación.-

La presente modificación establece la incorporación de aquellos predios situados en el sector de la Calle 8A N.O. o Cedros Sur, detallados en el Plano anexo a la presente normativa, a fin de que en ellos se apliquen los Anexos 1 y 2 “Cuadro de Compatibilidad de Usos” contenidos en el artículo 3 de la Tercera Modificación a la Ordenanza antes referida (publicada el 13 de mayo del 2011), predios que se describen también a continuación:

CALLE 8 A NO o CEDROS SUR

Manzanas	Solares	Manzanas	Solares
			10, 11-1, 11-2, 12, 13.
19	6-2, 7-1 y 7-2	22	14-1, 14-2, 14-3 y 14-4
	1-2, 8-1, 8-2, 9, 10, 11.		2-1, 2-2, 3, 4-1, 4-2 y 5-1.
20	12-1 y 12-2	31	5-2, 6, 7 y 8
			1-1, 1-2, 2, 3-1, 3-2, 4-1.
21	1-2, 9, 11, 12, 14-1 y 14-2	32	4-2, 5, 5 y 11

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-

Dentro de los noventa días, a partir de la vigencia de la presente Cuarta Modificación a la Ordenanza, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro (DUAR), pondrá a disposición del Concejo Municipal para su consideración y aprobación, la codificación de las disposiciones contempladas en la referida Ordenanza, así como en sus cuatro modificaciones.

La presente Cuarta Modificación a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi Ab. Henry Cucalón Camacho
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“CUARTA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADOS CON FRENTE A LA CALLE 9 NO VÍCTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA, CALLE 11C NO ISABEL HERRERÍA HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D NO DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C NO CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES LA QUINTA), CALLE 12 NO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, AV. 30 NO GUAYACANES, AV. 28 NO JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 NO MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACIÓN DE LAS LOMAS), AVENIDA 26 NO DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 NO DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACION SUR)”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintidós y veintinueve de septiembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de septiembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“CUARTA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADOS CON FRENTE A LA CALLE 9 NO VÍCTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA,**

LUGA, CALLE 11C NO ISABEL HERRERÍA HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D NO DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C NO CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES LA QUINTA), CALLE 12 NO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, AV. 30 NO GUAYACANES, AV. 28 NO JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 NO MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACIÓN DE LAS LOMAS), AVENIDA 26 NO DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 NO DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACION SUR)”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

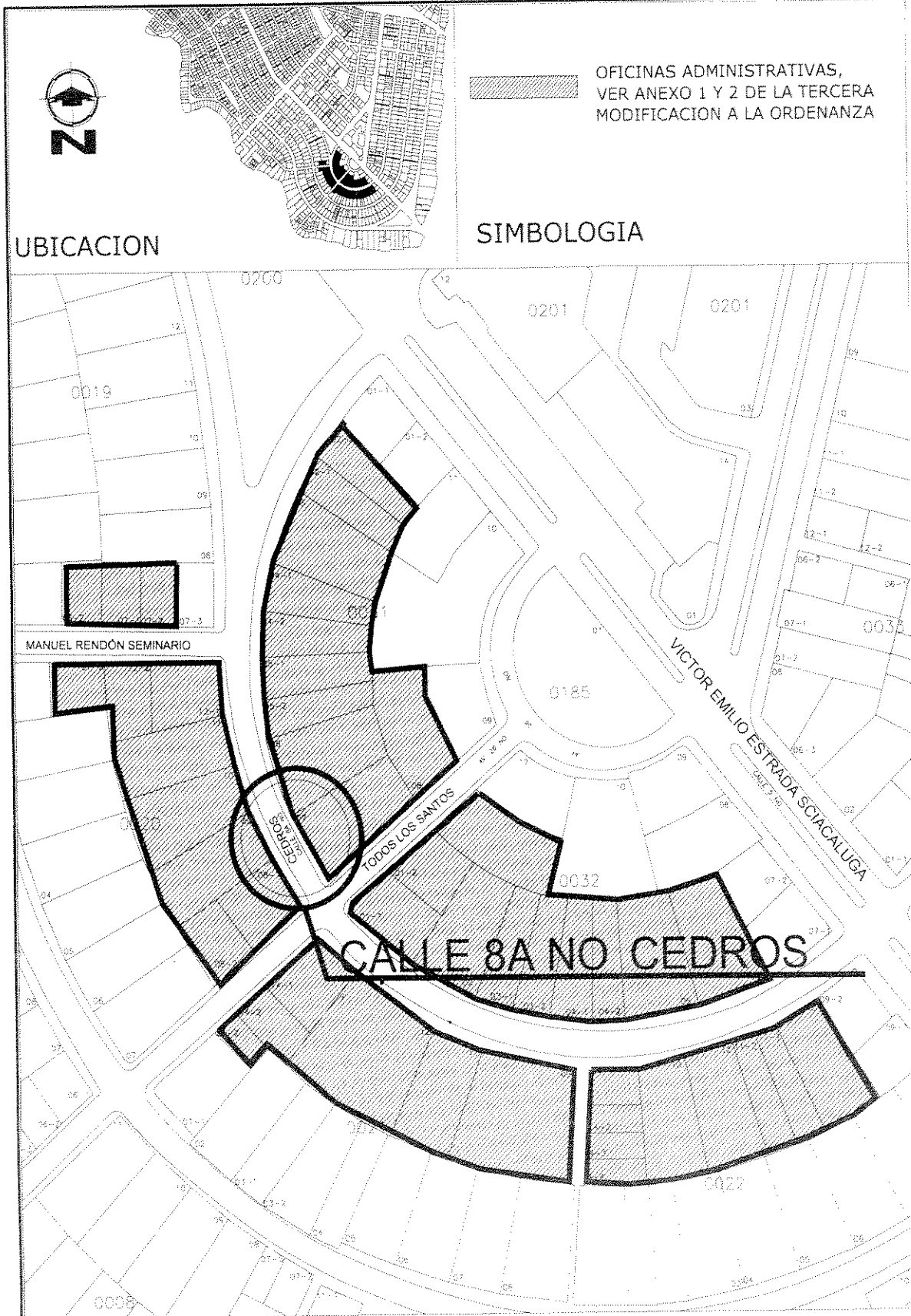
Guayaquil, 30 de septiembre de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **“CUARTA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE INTENSIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DEL SUELO DE LOTES Y EDIFICACIONES SITUADOS CON FRENTE A LA CALLE 9 NO VÍCTOR EMILIO ESTRADA SCIALUGA, CALLE 11C NO ISABEL HERRERÍA HERRERÍA (ANTES QUINTA B), CALLE 11D NO DR. ISAAC AURELIO CABEZAS VILLALBA (ANTES LA SEXTA), CALLE 11C NO CARLOS CUEVA TAMARIZ (ANTES LA QUINTA), CALLE 12 NO DR. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN, AV. 30 NO GUAYACANES, AV. 28 NO JUAN DE DIOS MARTÍNEZ MERA (ANTES LAS MONJAS), TRANSVERSAL 26 NO MIGUEL ASPIAZU CARBO (ANTES CONTINUACIÓN DE LAS LOMAS), AVENIDA 26 NO DEL ROTARISMO (ANTES LAS LOMAS) Y CALLE 7 NO DR. JORGE PÉREZ CONCHA (ANTES CIRCUNVALACION SUR)”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 30 de septiembre de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**



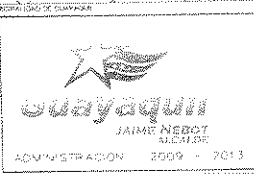
UBICACION

SIMBOLOGIA

OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
VER ANEXO 1 Y 2 DE LA TERCERA
MODIFICACION A LA ORDENANZA

MANUEL RENDÓN SEMINARIO

CALLE 8A NO CEDROS



DIRECCION DE URBANISMO
AVALUOS Y REGISTRO

PLANO DEL SECTOR DE URDESA CENTRAL
REFORMADO
CUARTA MODIFICACION A LA ORDENANZA



ARQ. JOSE ALFREDO
REANALIZADOR AVALUOS Y REGISTRO

ING. EDUARDO BARRERA
REANALIZADOR AVALUOS Y REGISTRO

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO**

QUE, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión de fecha 28 de abril de 2005, expidió la "Ordenanza por la que se regula el concurso Reina de Guayaquil".

QUE, el 14 de julio de 2011 el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, resolvió previo informe de la Comisión de Promoción, Movilización Cívica y Recreación designar a la BENEMÉRITA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, para que a través de su Comité organice, ejecute y coordine el proceso de elección de "Reina de Guayaquil", conforme a lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 de la "Ordenanza por la que se regula el Concurso Reina de Guayaquil".

QUE, el Art. 4 de la "Ordenanza por la que se regula el Concurso Reina de Guayaquil" dispone que el reglamento único que normará el certamen de belleza "Reina de Guayaquil" lo elaborará la Institución benéfica del cantón designada para su efecto y será aprobado por el M.I. Concejo Cantonal, previo informe de la Comisión de Promoción, Movilización Cívica y Recreación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se haya investido.

EXPIDE

EL "REGLAMENTO QUE NORMARÁ EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE GUAYAQUIL 2011-2012".

CAPITULO I

Art.1.- La aspirante a candidata a Reina de Guayaquil, que opte por la inscripción al certamen, deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS:

- a) Ser guayaquileña de nacimiento
- b) Estado civil Soltera – sin hijos
- c) Tener cumplidos 18 años de edad, hasta los 25 años de edad, cumplidos.
- d) Estatura mínima de 1,65m., pero en casos especiales y criterio de la Institución Organizadora si la candidata evidencia gran inteligencia, profundos valores morales y cívicos, solidaridad y sensibilidad por los problemas sociales, se tolerará unos cms menos.
- e) No estar en estado de gravidez, al momento de inscribirse, ni antes de esta primera instancia, ni posterior a la misma. Caso contrario, se anulara la inscripción.

f) Tener la voluntad manifiesta de colaborar con la realización de las actividades de carácter benéfico planificadas por la Institución Organizadora, las O.N.G's que dependan de la Reina de Guayaquil y la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

g) El compromiso de suscribir, El Convenio de Candidata y de Reina de Guayaquil. Caso contrario su inscripción se anulará automáticamente.

DOCUMENTOS:

- a) Partida de nacimiento
- b) Cédula de identidad
- c) Dos (2) fotos tamaño carné
- d) Una (1) foto de cuerpo entero y una (1) foto de medio cuerpo, a colores.

Todos los documentos anteriormente descritos y detallados en los numerales anteriores, deberán protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una Declaración Juramentada personal de la candidata.

Para intervenir en este concurso las candidatas podrán, sin obligatoriedad estar auspiciadas por personas, institutos docentes, empresas o instituciones de reconocida respetabilidad.

Las aspirantes o candidatas a Reina de Guayaquil son las únicas responsables por la información y documentación suministrada al comité permanente.

CAPITULO II**CLASIFICACIÓN DE LAS ASPIRANTES**

Art. 2.- De entre todas las aspirantes a candidatas a Reina de Guayaquil que se inscriban en la Institución Organizadora, se escogerá un número comprendido entre 14 a 19 chicas, mediante los más altos puntajes obtenidos en la entrevista personal e individual que realizarán los miembros del comité Organizador.

Art. 3.- La Institución Organizadora coordinará y ejecutará "La Gala de presentación de las Candidatas Oficiales del Certamen Cívico Reina de Guayaquil" donde las candidatas seleccionadas serán presentadas tanto a la comunidad, a través de los medios de comunicación convocados, como a la empresa privada y pública, para la captación de importantes donativos y auspicios para cubrir los gastos de ejecución del evento y para la Obra Social de la Reina de Guayaquil.

Art. 4.- La Institución Organizadora procederá, una vez realizada la presentación de las candidatas, a iniciar el programa de capacitación integral de las aspirantes al título Reina de Guayaquil.

CAPITULO III**OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS**

Art. 5.- Durante el proceso hasta la realización del

Certamen la candidata se obliga a respetar el programa de actividades elaborado por el Comité Organizador. La incursión o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán causales y según la gravedad de la falta para su inmediata separación del proceso.

Art. 6.- Durante la noche de elección final, las candidatas deberán aparecer en escena en tres tenidas:

Traje openning
Traje cocktail
Traje de Noche

Art. 7.- En caso de que estos trajes fueran suministrados por el Comité Organizador, la candidata está en la obligación de utilizar los que se le asignen.

Art. 8.- Cumplir con el Convenio de Candidatas.

CAPITULO IV DE LA ELECCIÓN

EL JURADO

Art. 9.- La elección de la Reina de Guayaquil, de la Virreina, Estrella de Octubre, Primer y Segunda Finalista estará a juicio de un jurado compuesto por nueve (9) personalidades, nacionales o extranjeras, que serán seleccionados por el Comité Organizador y el Presidente de la Institución Organizadora, de un listado mayor de posibles Jueces.

Art. 10.- Los Jueces serán notificados con 48 horas de anticipación al certamen sobre su intervención en el mismo.

Art. 11.- La designación Oficial de los miembros del Jurado será por escrito.

Art. 12.- No podrá intervenir ningún miembro de la Institución Organizadora.

Art. 13.- Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades.

Art. 14.- Habrá un Presidente del Jurado, elegido la noche de la elección, que será encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del jurado al Jefe de la compañía auditadora o al notario; será quién entregue las tarjetas de votación al jefe de auditores; y supervisará que cada jurado retenga una copia de la tarjeta de votación que entregó en cada escrutinio.

Art. 15.- La noche de la elección el jurado será capacitado mediante una charla de entrenamiento intensivo por parte de los representantes de la compañía auditadora sobre los sistemas de encuestas, análisis, entrevistas, votación y escrutinios.

Art. 16.- Antes de que empiece el programa, el Jurado realizará entrevistas personales a cada una de las

candidatas, otorgándoles una calificación del 3 a 10 puntos.

Art. 17.- Posteriormente, cada miembro del Jurado recibirá por parte del Presidente de la Institución organizadora, un informe general sobre el desempeño de cada candidata durante el proceso de capacitación integral, medido a través de un promedio de calificaciones otorgadas por miembros del Comité Organizador en variables cualitativas que se consideran de relevante importancia para el buen desenvolvimiento de la futura Reina de Guayaquil, tales como puntualidad, acatamiento de normas, entre otras. Adicionalmente, cada miembro del Jurado recibirá un test psicológico de cada una de las candidatas elaborado por un profesional en el área. Ninguno de estos informes es imputable a la calificación que el Jurado asigne a cada candidata.

Art. 18.- Cada Jurado manejará tarjetas dobles de cada escrutinio y solo entregará al Presidente del Jurado una de éstas y conservará las segundas para comparaciones o desacuerdos que podrían surgir por pérdida de la primera. Antes de que cada tarjeta sea entregada, el Notario y el Jefe de Auditores deberán confirmar que ambas son exactas en sus anotaciones y rubricarlas tanto, el Notario, el Jefe de Auditores y el miembro del Jurado.

Art. 19.- La evaluación y calificación inicial contendrá:

- 1) Entrevista Personal
- 2) Traje opening
- 3) Traje cocktail
- 4) Traje de Noche

Art. 20.- En base a estas calificaciones los 5 promedios más altos de las evaluaciones, pasarán a la ronda final de preguntas.

Art. 21.- El evento será auditado por una prestigiosa firma auditadora internacional, que realizara con la Institución Organizadora reuniones previas para establecer metodologías y mecanismos que la noche de la elección se deberá aplicar y cumplir de manera estricta por parte del jurado.

Art. 22.- Durante la noche de la elección esta empresa velará por que en lo referente a la evaluación, calificación y votación de entrevistas, desfiles y respuestas se sigan los procedimientos determinados.

Art. 23.- Habrá además un Notario Público del cantón debidamente nombrado e inscrito en el Colegio de Notarios, el mismo que dará fe que los procedimientos sean claros y rectos, idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados reñidos con la Ley, la ética y la moral.

Art. 24.- El resultado que arroje la tabulación de las votaciones del Jurado será comprobado por el Jefe de Auditores y por el Notario.

Art. 25.- La candidata que recibiere la mayor puntua-

ción será la nueva Reina de Guayaquil y en orden descendente serán nombradas como Virreina de Guayaquil, Estrella de Octubre, Primer y Segunda Finalista.

Art. 26.- El resultado será entregado por el Jefe del Jurado y éste a su vez lo entregará al jefe de auditores que lo revisará y a su vez lo entregará al Notario para que de fe del resultado y lo entregue al conductor para que anuncie los resultados.

Art. 27.- La corona de la Reina de Guayaquil la entregará la Reina saliente;

La banda de la Reina de Guayaquil la entregará el Alcalde de la ciudad o su delegado;

La banda de la Virreina de Guayaquil la entregará el Concejal Presidente de la Comisión de Promoción Cívica, Recreación y Movilización Cívica o su delegado.

La banda de Estrella de Octubre, por la Coordinadora General del Certamen.

Primera y Segunda Finalistas, deberán ser colocadas por distinguidas personalidades nacionales o internacionales.

Los demás distintivos otorgados a tanto a Reina de Guayaquil como a la Virreina de Guayaquil, tales como collares, prendedores, anillo, trofeos, entre otros, serán entregados por los representantes de la Institución y/o Comité Organizador, o a quienes ellos designaren para tales funciones.

Otros tipos de Banda como Señorita Simpatía, Mejor Rostro, Mejor Cabello, Señorita Fotogenia, entre otros, serán colocadas por representantes de la Institución y/o Comité Organizador, o a quienes ellos designaren para tales funciones.

CAPITULO V

DE LA REINA DE GUAYAQUIL

DEBERES

Art. 28.- La Reina de Guayaquil, que resultare electa, tendrá la obligatoriedad de trabajar diariamente con los planes sociales del Municipio, con la obra social que le designe la Institución Organizadora y cualquier evento comunitario que desarrolle la Institución Organizadora, de acuerdo a un plan de actividades anuales esbozado de manera conjunta por la Reina y la Institución Organizadora durante el primer trimestre después de su elección.

Art. 29.- De existir una fundación creada con el propósito de trabajar con la Reina de Guayaquil en la coordinación y ejecución de obras sociales, la Reina de Guayaquil electa deberá asumir la presidencia de la misma.

Art. 30.- La Institución Organizadora se compromete a proveer a la Reina de Guayaquil, de una persona especializada en el manejo de su agenda personal. La Reina de Guayaquil se compromete a trabajar en coordinación con esta agenda.

Art. 31.- La Reina de Guayaquil que resultare electa durante la última semana de septiembre, será quien presida las fiestas de Julio y Octubre de la ciudad de Guayaquil y, cualquier otra fecha cívica o histórica de la misma, así como los actos solemnes, aniversarios de Instituciones, inauguraciones de obras municipales, campañas sociales, colectas públicas, etc. que así lo requieran.

Art. 32.- Durante la realización de la planificación o ejecución del Plan Anual de Actividades, la Reina de Guayaquil deberá abstenerse de la injerencia directa de sus familiares o amigos a menos que se los autorice expresamente para este efecto.

Art. 33.- La Conducta y el comportamiento en lugares públicos de la Reina de Guayaquil, Virreina, Estrella de Octubre, Primera y Segunda Finalista, deberá siempre ejemplar, en base al respeto y cumplimiento de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal.

Art. 34.- Deberá ser puntual en el cumplimiento a sus invitaciones y presentaciones públicas y se retirará siempre antes de que termine o se prolonguen los actos y menos permanecerá hasta altas horas de la noche.

Art. 35.- El trato de la Reina hacia el personal a su servicio tanto empleados, edecán, chofer, etc., deberá ser siempre formal y con mucho respeto.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES

Art. 36.- La Reina de Guayaquil no podrá portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente por escrito.

Art. 37.- No podrá contar con asesores externos que tengan injerencia en la planificación y ejecución del Plan Anual de Actividades sino con los que asigne expresamente y por escrito, el Municipio o la Institución Organizadora.

Art. 38.- La Reina de Guayaquil, Virreina, Estrella de Octubre, Primera y Segunda Finalista no podrán dar entrevistas, intervenir en programas radiales televisivos o de cualquier otra índole sin la respectiva notificación por escrito a la Institución Organizadora.

Art. 39.- En caso de que la Institución Organizadora provea a Reina de Guayaquil de una compensación mensual por gastos de representación, la Reina de

Guayaquil no podrá laborar durante el año que dure su reinado y, podrá estudiar en la medida que el estudio no interfiera con sus obligaciones, funciones, compromisos y deberes como Reina de Guayaquil.

Art. 40.- Las Soberanas no podrán concurrir a sitios de dudosa reputación ni con personas que de igual manera que sean de dudosa reputación.

Art. 41.- La Reina de Guayaquil, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte de algún sponsor, patrocinador o auspiciante, a menos que sea especialmente autorizada y con acompañante.

Art. 42.- Al término de las reuniones oficiales a las que asista la Reina de Guayaquil, especialmente por la noche, no podrá retirarse con personas que se encuentren en dicha reunión, salvo que se trate de personal de la Institución Organizadora o miembros de la familia.

CAPITULO VII

SANCIONES

Art. 43.- La Reina de Guayaquil no podrá crear polémicas, hacer declaraciones, dar entrevista, a ningún medio de comunicación en los cuales se exprese en contra o negativamente de la Institución Organizadora, Comité Organizadora, Fundación que presida como Reina de Guayaquil o de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de que así lo hiciera será causal para destitución automática e inmediata de la misma.

Art. 44.- La calificación de la conducta pública de la Reina de Guayaquil será evaluada por la Institución Organizadora.

Art. 45.- En caso de no cumplir la Reina de Guayaquil con su agenda de trabajo, o lo dispuesto en el Convenio de compromiso, o lo que estipula el presente reglamento, se la amonestará verbalmente, por escrito se reincide, si continúa en su conducta podrá suspenderse, y si no rectifica y corrige será destituida, todo en relación a la gravedad de su incumplimiento o falta.

Art. 46.- En caso de que la Reina sea suspendida o destituida o que renunciare a sus altas funciones, será reemplazada por la Virreina de la ciudad y a falta, por negativa o impedimento de ésta será en su orden reemplazada por la Estrella de Octubre, la Primera y Segunda Finalista.

Art. 47.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Ab. Henry Cucalón Camacho
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL SECRETARIO MUNICIPAL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa.

QUE, el Cuerpo Edificio en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2011, resolvió que, previo informe de la Comisión Especial para la Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y Otros Lugares Públicos, se honre la memoria del cantautor argentino **FACUNDO CABRAL**, perennizando con su nombre a un importante lugar público de la ciudad.

QUE, la Comisión de Calificación y Dictamen, para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficio No. **DUAR-NC-2011-16118 del 12 de septiembre de 2011**, emitió informe favorable para que el Concejo Municipal designe por este año, con el nombre del cantautor argentino **Facundo Cabral**, el **Festival de Artes al Aire Libre**.

QUE, con oficio **AG-2011-30934**, remitido al Secretario Municipal, se ha dispuesto el trámite de ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE

DESIGNAR por este año, con el nombre del cantautor argentino **FACUNDO CABRAL**, el **FESTIVAL DE ARTES AL AIRE LIBRE**, uno de los más importantes festivales artísticos de la ciudad, que se celebra desde el 1 al 10 de octubre de 2011, que incluye pintura, escultura, teatro, títeres, danza, música, artes alternativas, fotografía, cortometraje y narración oral.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Ab. Henry Cucalón Camacho
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL SECRETARIO MUNICIPAL